CABLES
Servicio de teletipo de UPI

LA PRENSA LIBRE
"el diario de la tarde"

SECCION-A
Lunes 14 Diciembre 1959

Miles de atenienses recibieron al Pdte. Eisenhower

ATENAS Dic. 14. (UPI)—El Presidente Eisenhower llegó des de Teherán a las 14.34 gmt.

El avión del Presidente de Es tados Unidos aterrizó a esa ho ra en el aeropuerto de la capital griega, haciendo su sétima escala en su gira por once naciones. Una ligera lluvia caía o casionalmente sobre la ciudad.

Miles de atenienses le esperaban a lo largo de la ruta de casi doce kilómetros desde el aeropuerto de Hellinikon hasta el centro de la ciudad. Muchos habían tomado colocación allí en las primeras horas de la mañana.

El Rey de Grecia, Pablo, el Príncipe Heredero y el Primer Ministro Constantine Karamanlis saludaron al Presidente en nombre de la nación.

SEGUNDA CEREMONIA.— La ceremonia de recepción fue la segunda para Eisenhower hoy. Anteriormente se había detenido durante 5 y media horas en Teherán, donde las calles habían sido cubiertas con alfombras persas en su honor.

Antes de abandonar Irán, el Presidente prometió que continuaría la ayuda de Estados Unidos a ese país, al que elogió por su firme actitud frente a su vecino soviético.

El Rey Pablo saludó cordialmente a Eisenhower, a quien luego presentó a su hijo y el Primer Ministro.

PRESENTACION AL MONARCA.— El Presidente, a su vez, presentó a su hijo, Mayor John Eisenhower, y a la esposa de éste, Bárbara, al monarca.

A la llegada aquí el Secretario de Prensa del Presidente, James Hagerty, desmintió que Eisenhower "tuviese algún resfrío". Se había notado un poco de ronquera en la voz del Presidente cuando habló ante el Parlamento iranio en Teherán.

El Presidente pasó revista a una guardia de honor, en la que figuraban guardias con su tradicional pollerín blanco y gorras azul-oro.

Pero la ceremonia en el aeropuerto fue muy breve. Eisenhower y el Rey Paul salieron para la ciudad a las 14.51 gmt. ocupando ambos los asientos traseros de un Rolls-Royce.

En el aeropuerto Eisenhower hizo uno de sus más cortos discursos de la presente gira:

"Es un alto privilegio ser recibido en esta ciudad por primera vez al cabo de siete años", dijo. "Vuelvo a un país responsable por mucho de la cultura y la civilización occidentales. Desde que estuve en este país hace siete años, Grecia y su pueblo han demostrado tanta valentía, tanta firmeza y han despertado tanta admiración. Abrigo la esperanza que entre vuestro gobierno y mi gobierno encontremos mucho en común en las opiniones que cambiemos, y agradezco la recepción que me habéis tributado"

Después salió la caravana a la ciudad, siendo saludado su paso con vivas y aplausos.

SPELLMAN CON LOS HUERFANITOS.—El Cardenal Francis Spellman trata de consolar a un lloroso pequeñito, durante la fiesta anual de Navidades para los niños huérfanos del "New York Foundling Hospital". El día 15 de diciembre el Cardenal se trasladará a Roma para estar presente en las ceremonias del Consistorio a celebrarse el 17 del propio mes. Después visitará a los norteamericanos que prestan servicios en las fuerzas armadas en Alemania, España, Marruecos, Africa del Norte y Turquía.

Rusos han tratado de poner un hombre en el espacio

Nurenberg, Dic. 14 (UPI).— Hermann Oberth, el más destacado de los científicos especializados en cohetería de Alemania Occidental, dijo hoy que los rusos han tratado, de manera definitiva, de colocar un hombre en el espacio.

Dijo Oberth: "He sabido desde hace meses, por informes del Servicio de Inteligencia Norteamericano, que Rusia trató de lanzar un satélite tripulado cerca de fines de 1957 o comienzos de 1958". Añadió que un astronauta ruso llamado Laëxej Ledowsky, fue lanzado al espacio en un cohete durante este período, pero que el cohete no alcanzó a llegar a la órbita proyectada. Se dice que el astronauta murió en el experimento.

Añadió Orbeth que nada sabía de otros intentos rusos en el mismo sentido.

Es probable que el astronauta haya sido un técnico y no un científico, dijo Oberth, ya que los rusos nada dejan al azar cuando hay dudas del éxito de un proyecto.

Manifestó que si los rusos no han colocado todavía un hombre en el espacio, no hay dudas de que están haciendo todos los esfuerzos posibles en ese sentido. Agregó que han estado trabajando en tal proyecto desde hace meses.

4 RUSOS PERDIDOS EN INTENTOS CIENTIFICOS

MOSCU, Dic. 14.— UPI. — Las noticias de Italia aseguran do que se han perdido cuatro rusos en intentos para enviar hombres al espacio han sido consideradas ridículas por medios bien informados de esta ciudad.

Una agencia de noticias italiana informó el sábado que una mujer y tres hombres habían perecido en esos intentos, realizados en los últimos dos años en Rusia. La agencia citaba a "fuentes muy fidedignas de Praga".

La información decía que uno de los más destacados pilotos de prueba de la Unión Soviética y otros dos hombres habían sido lanzados al espacio en cohetes. La mujer rusa había muerto en un vehículo espacial similar al avión X-15 de Estados Unidos, que todavía está siendo sometido a pruebas en ese país.

Pero los medios mencionados de esta ciudad dijeron que la información era errónea y que Rusia proyecta realizar más experimentos con animales antes de considerar la factibilidad de enviar un hombre al espacio.

LA MULTITUD SALUDA A IKE EN TURQUIA.—El Presidente Eisenhower de pie en un automóvil sin capota, saluda a la jubilosa multitud en Ankara, Turquía, mientras el desfile motorizado pasa por debajo de un arco que proclama: "La paz sin seguridad no es paz". El Presidente iba rumbo a la tumba de Kemal Ataturk, fundador de la Turquía moderna. Cientos de miles de turcos le dieron la bienvenida al visitante americano a su llegada de Roma. La ciudad siguió celebrando la ocasión hasta que Eisenhower salió rumbo a Karachi, Pakistán.

SUNTUOSAS CEREMONIAS SE PREPARAN EN EL VATICANO

Serán realizadas con motivo de la investidura de 8 nuevos Cardenales. —

Ciudad del Vaticano, Dic. 14 (UPI).— La Ciudad del Vaticano se prepara para una semana de suntuosas ceremonias con motivo de la investidura de ocho nuevos Cardenales por el Papa Juan XXIII.

Tres de los nuevos príncipes de la Iglesia son italianos, dos norteamericanos, y uno, respectivamente, de Gran Bretaña, Alemania y España.

Con la investidura que tendrá lugar en una serie de consistorios secretos y públicos, el número de Cardenales del Sacro Colegio se elevaría al total sin precedente de 79 príncipes de la Iglesia.

Sólo siete de los nuevos Cardenales participarán en las ceremonias que tendrán lugar en el Vaticano. El octavo, que es Nuncio papal en Francia, recibirá el capelo cardenalicio de manos del Presidente Charles De Gaulle, en virtud de convenio especial entre la Santa Sede y Francia que da a este país una posición privilegiada.

El actual Papa Juan XXIII recibió la investidura como Cardenal del Presidente de Francia Vincent Auriol, en 1952, cuando representaba al Vaticano en el Gobierno francés con carácter diplomático.

Es el segundo consistorio para investidura de Cardenales q' tiene lugar desde que el presente Papa ascendió al trono de San Pedro hace poco más de un año. En el primero, el Sumo Pontífice nombró a 25 Cardenales, con lo que el número de miembros del Sacro Colegio se elevó a 75. Con anterioridad, a través de los siglos, el número de Cardenales era tradicionalmente de setenta.

En el año que ha pasado expiraron cuatro cardenales, con lo que el número de miembros del Colegio se redujo a 71.

Los nuevos Cardenales son: Alberto Gregory Meyer, Arzobispo de Chicago.

Alioisius Muench, Arzobispo de Fargo (Dakota del Norte) q' actuaba como nuncio apostólico en Alemania.

William Theodore Heard, decano del Tribunal de la Rota, que nació en Edimburgo y se convirtió al catolicismo.

Augustín Bea, Jesuita alemán y confesor del Papa Pío XII, q' desempeña también altos puestos en varias congregaciones del Vaticano.

Gustavo Testo, italiano, Nuncio Apostólico en Suiza, que sirvió con carácter diplomático en Perú, en una ocasión.

Francesso Morano, italiano, miembro residente de la Curia Romana.

Paolo Marella, Nuncio Apostólico en Francia, que recibirá la investidura de manos del Presidente De Gaulle.

Arcadio Larraona, español, antiguo residente de Roma y actualmente Consultor de la congregación de la Iglesia Oriental.

MIAMI, LA HABANA
Y NUEVA YORK*

* Conexión sin escalas desde Miami

CLIPPERS* SUPER 6 EQUIPADOS CON RADAR

En el maravilloso mundo de Pan American tres vuelos semanales, los martes, jueves y sábados, vía Tegucigalpa con escala en La Habana y llegada a Miami a las 19.45 hs. — — Un vuelo semanal directo a Miami con escala en Managua. — — En estos vuelos usted puede elegir entre el lujoso servicio "President" de Primera Clase, o el económico servicio "Rainbow" Turista.
Conexiones inmediatas en Miami a Nueva York y a Europa.

Para mayores informes llame a su agente de viajes o a

PAN AMERICAN
LA LINEA AEREA DE MAYOR EXPERIENCIA EN EL MUNDO
Avenida 1a. y Calle 1a. Tel. 42-04 San José

*M. R. PAA, Inc.

XS-42/59 OCO

INDIA LE DA LA BIENVENIDA A EISENHOWER.—El Presidente Eisenhower saluda a la multitud en Nueva Delhi, India, mientras viaja por las calles a bordo de un automóvil que fue detenido muchas veces por las personas que presenciaban la caravana. Un collar de flores fue colocado alrededor del cuello de Eisenhower (abajo) cuando era saludado por el Primer Ministro de la India, Jawaharlal Nehru (izquierda) y el Presidente Rajendra Prasad (derecha). Detrás de Eisenhower aparece el Vicepresidente Sarvapalli Radhakrishnan.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

Veintiocho aviones de reacción quiere comprar Argentina

WASHINGTON, 14 (UPI). — Funcionarios del gobierno informaron que Argentina estaba gestionando la compra de 28 aviones norteamericanos de reacción F-86-F 'Sabre".

Estas máquinas, que son aparatos de caza con velocidades sub-sónicas, son sobrantes de los que requiere Estados Unidos para sus necesidades.

Estos aparatos constituyeron la principal arma de combate aliada en la guerra de Corea y se distinguieron en sus luchas con los aviones de construcción rusa Mig-15, que empleaban en esa conflagración los comunistas.

Los E-86-F alcanzan velocidades superiores a los 950 kilómetros por hora, pero han sido reemplazados por Estados Unidos por aparatos supersónicos.

DISCUSIONES TECNICAS

Las discusiones técnicas sobre la entrega de esas máquinas a la fuerza aérea argentina están desarrollándose ahora entre oficiales aeronáuticos argentinos y norteamericanos en Buenos Aires y Washington, añadieron los informantes.

Las autoridades se negaron a revelar las condiciones de la venta, pero ha sido cosa frecuente en el pasado que Estados Unidos vendiese equipo militar sobrante a gobiernos amigos por algo así como la décima parte de su costo original.

Los funcionarios dijeron que probablemente los aparatos fuesen vendidos a crédito.

MODERNIZARAN FUERZA

Manifestaron que el gobierno estaba considerando la venta en cuestión a Argentina para ayudar a esa nación a modernizar su fuerza aérea.

La fuerza aérea argentina cuenta actualmente con aviones de reacción británicos "Meteor", fabricados por la empresa Gloster, pero estas máquinas son ya totalmente anticuadas.

Los mismos informantes dijeron que esos "Meteor" no solo son ya aparatos anticuados, sino que además rápidamente se están haciendo inseguros.

Esta negociación parece ser parte de un vasto esfuerzo por parte de Argentina para modernizar el equipo de sus fuerzas armadas.

TAMBIEN SUBMARINOS

Estados Unidos también está contemplando vender a Argentina dos de sus submarinos que tiene en la reserva.

El Congreso autorizó al gobierno para prestar destroyers de escolta, destroyers corrientes y submarinos a varios países latinoamericanos por períodos de hasta cinco años.

Las negociaciones se están realizando en momentos en que varios gobernantes del hemisferio, entre ellos los presidentes de Chile y Perú, Jorge Alessandri y Manuel Prado, respectivamente, han pedido un programa de limitación de armamentos en el hemisferio.

PROBADOR DEL ESPACIO. — El cohete Jaguar de escala completa descansa al lado de un avión de la Fuerza Aérea, que lo elevará desde Albuquerque, N. M., en un programa de prueba. El Comando de Desarrollo e Investigación Aérea usará el cohete de tres etapas de propulsión sólida para medir la radiación natural alrededor de la tierra. Utilizando un bombardeador B-58 como plataforma de lanzamiento, el sistema elimina la necesidad de ser lanzado desde el pavimento. El cohete, de 1,700 libras — según se espera — alcanzará una altitud de 500 millas.

Violencia contra Inglaterra de parte de los irlandeses

Londres, Dic. 14 (UPI).— El diario "London Daily Express" dice hoy que el gobierno británico cuenta con informaciones de que el ejército Republicano irlandés proyecta ampliar una campaña de violencia a Gran Bretaña.

Según el diario, se ha informado que el ejército republicano irlandés ha enviado de contrabando a Irlanda desde el Mediterráneo gran cantidad de armamentos, adquiridos de exmiembros de las Fuerzas Clandestinas de Chipre.

Agrega el diario que estas informaciones han sido recibidas con inquietud en Londres. Se cree, dice el diario, que estos avisos ayudan a aclarar unas declaraciones hechas durante el fin de semana por el Secretario del Interior de Gran Bretaña, R. A. Butler, en Irlanda Septentrional.

Butler, dícese, manifestó que el Gobierno británico "pudiera adoptar sanciones comerciales" contra Irlanda.

La Ciencia Reduce Las Almorranas Nuevo Sistema sin Operarlas Quita la Picazón—Alivia El Dolor

Nueva York, N. Y. (Especial) — Por primera vez la ciencia ha encontrado una nueva substancia cicatrizante que tiene la asombrosa habilidad de reducir las hemorroides, quitar la picazón y aliviar el dolor causado por las mismas sin necesidad de cirugía.

En infinidad de casos se han obtenido las reducciones de las hemorroides al mismo tiempo que se ha aliviado el dolor rápidamente y sin dificultad. Pero lo que causa más asombro es que esta mejoría se ha mantenido en casos que han estado bajo observación médica durante un período de varios meses. En efecto, los resultados han sido tan completos que los pacientes han podido llegar a decir: "Las almorranas han cesado de ser un problema!" Estos pacientes sufrían de diferentes tipos de hemorroides, y algunos de ellos padecían de la enfermedad por espacios comprendidos entre 10 y 20 años.

Y todo esto, sin necesidad de usar narcóticos, anestésicos o astringentes de ninguna clase. El secreto estriba en una nueva substancia cicatrizante (Bio-Dyne*) — descubierta por un instituto de investigaciones científicas de fama mundial. Bio-Dyne es muy conocido y se usa constantemente para cicatrizar tejidos dañados en todas partes del cuerpo.

La nueva substancia cicatrizante para las hemorroides se ofrece en forma de ungüento o supositorios bajo el nombre de Sperti Preparation H* y está a la venta en todas las farmacias. Pida supositorios Sperti Preparation H (muy fáciles de llevar consigo) o el ungüento Sperti Preparation H con su aplicador especial.

TEIXEIRA LOTT CANDIDATO A PRESIDENCIA DE BRASIL

RIO DE JANEIRO, 14 (UPI). — El Ministro de la Guerra, Mariscal, Henrique Teixeira Lott, fue proclamado candidato a la Presidencia de la República por el Partido Social Demócrata.

..La candidatura Teixeira Lott fue aprobada por la abrumadora mayoría de 2.402 de los 2.448 delegados asistentes a la Convención Nacional del Partido. Cincuenta y seis delegados se abstuvieron de votar.

En discurso pronunciado en la Convención, el Mariscal prometió continuar el programa de industrialización iniciado por el Presidente Juscelino Kubitschek. Declaró que si se le elegía Presidente, no haría distinción alguna entre los problemas grandes y pequeños que encara la nación, pues no descuidaría ninguno.

Medio Millón de Colones

en artículos finos liquidará del 15 al 24 de diciembre la

TIENDA Y SASTRERIA "GREGORY"

Situada entre La Cañada y el Super Mercado.

Artículos de calidad fina liquidándose con rebajas del 30, 40, 50%

LEA LA LISTA DE PRECIOS Y APROVECHESE

ARTICULOS PARA NIÑO

Jackets a cuadros, liquidación	₡ 20.00
Pantalones de mezclilla con remaches 75 - 90	14.00
Pantalones de army Chemise 75 - 90	20.00
Pantalones de dacrón cortos	13.00
Pantalones de gabardina 75 - 90	16.00
Pantaloncitos con elástico "GLOKA"	8.50
Pantaloncitos de corduroy	4.00
Pantaloncitos de mezclilla bordados	4.50
Chalecos imitación cuero varios colores	10.00
Camisas vaquero de punto	10.00
Camisas vaquero de tela lindos colores	14.00
Fajas anchas de cuero	10.00
Fajas con iniciales de cuero	3.50
Playeras muy finas	4.00
Manganos de gabardina "Liquidación	16.00
Sweters a rayas "Saldo"	4.50
Pijamas "BAMBI"	10.00
Pijamas "INTEX"	15.00
Pijamas a rayas	12.50
Vestiditos americanos lindos colores	15.00
Vestiditos Short de tres piezas americanos	17.00
Gorras con orejeras de peluche	8.50
Gorras con orejeras de corduroy	5.00
Calzoncillos de punto	2.50
Calzoncillos de poplín	3.00
Camisetas "LUXOR" ₡ 2.00 y	2.50
Medias de niña, saldo	1.75
Medias talla única	2.75
Medias talla única números 4 - 6	2.50
Guayaberas de lana	15.00
Bolsas para mantillas	13.00
Maletines para mantillas	24.00
Cobijas sueltas	3.75
Cobijas en cajas	14.00
Playeras con dibujos	2.25
Pañales Pepín	3.25
Swetçrs de Ban-lon	20.00
Swetres de punto muy finas	13.50
Sweters de punto	7.00
Mamelucos de doble pantalón	12.00
Bloomers con vuelos de jersey	4.50
Playeras de punto finas saldo números 2 - 4	6.00
Boinas de lana	4.00
Bloomers de punto números 1 - 2 - 3 -	1.25
Bloomers de punto "INTEX" muy finos	3.00
Bloomercitos de plástico	2.50
Medias talla única números 4 - 6	2.00

ARTICULOS PARA SEÑORA

Sweters Ban-lon	₡ 30.00
Blusas de punto	9.00
Blusas de poplín números 32 - 34	7.50
Blusas a rayas	10.00
Combinaciones bordadas, saldo números 32 - 34	10.00
Fustanes bordados	8.00
Fustanes de jersey	7.50
Bloomers de jersey americanos con metido	5.00
Bloomers de jersey	2.50
Bloomers de punto "INTEX"	3.50
Bloomers de punto, saldo ₡ 1.50 y	2.00
Camisetas de señora "INTEX"	5.00
Chalinas españolas	13.50
Brassiers americanos	4.00
Brassier rellenos	7.00
Medias Nylon sin costura	5.00
Medas Nylon	3.00
Camisas de dormir Jersey	25.00

ARTICULOS PARA CABALLEROS

Pantalones de casimir italiano	₡ 33.00
Pantalones de gabardina americana	25.00
Panatlones de army 2 x 2 legítimo	25.00
Pantalones de mezclilla con remaches	17.00
Batas de baño	33.00
Camisas CORONA	17.00
Camisas de cuello duro, surtido en colores	13.00
Canzoncillos "Perla"	5.00
Canzoncillos "Trébol"	3.50
Canzoncillos de punto "Intex"	4.50
Canzoncillos de punto	4.00
Calcetines talla única bordados	3.00
Calcetines talla única, colores lisos	2.75
Calcetines talla única americanos	3.50
Calcetines de hilo, saldo	1.50
Pijamas a rayas	16.00
Pijamas de poplín, colores lisos	20.00
Pañuelos Varsity inglés	2.50
Camisetas con manga "Luxor"	5.00
Camisetas "Luxor"	3.25
Camisetas "Intex"	2.25
Camisetas "Intex" finas	4.00
Fajas anchas de cuero	12.00
Fajas con iniciales	8.00
Camisetas "Luxor" saldo	2.00
Jackets a cuadros	24.00

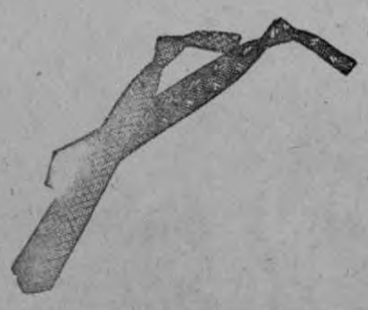

ARTICULOS VARIOS A PRECIOS BAJISIMOS

Paños grandes a rayas	₡ 11.00
Paños a colores	5.50
Paños fondo blanco	5.00
Paños corrientes	3.25
Colchas tamaño matrimonial de seda	45.00
Colchas tamaño mediano de seda	35.00
Manteles finos con seis servilletas	24.00
Manteles corrientes	10.00

Estas son nada más que unas pocas oportunidades de las muchas que va a conseguir Ud. si visita la gran liquidación de artículos finos que efectuará la TIENDA SASTRERIA GREGORY situada contiguo a La Cañada o sea frente a la Sucursal del Banco Anglo.

Comenzando mañana martes 15 de diciembre y terminando el 24 de diciembre.

¿Viajará al lejano Oriente?

Vuele por KLM . . . deléitese del lujo todo el camino.

¿Son posibles las escalas? Si—tantas como desee, sin costo adicional.

¿Selección de tarifas? Desde la económica clase Turista hasta la De Lujo.

¿Buen servicio? Eficiente y servicial de tradición holandesa.

¡Suena bien! Lo es. Mejor vea a su agente de viajes pronto.

Oficinas Centrales KLM
Ave. 2, Calle 1ª
Teléfonos:
7350 - 4583

K-14-8-

Padre de familia: Si Ud. conoce algún problema que atañe a un niño comuníquelo al Comité Pro Defensa de la Niñez para tratar de solucionarlo a la mayor brevedad.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

Fuerzas de E. U. permanecerán en Europa hasta el año 1961

París, Dic. 14 (UPI).— El Secretario de Estado Norteamericano, Christian A. Herter, aseguró hoy a Francia que las fuerzas de defensa norteamericanas en Europa se mantendrán en sus puestos y con su poderío actual por lo menos hasta fines de 1961.

Sin embargo, tanto Herter como el Sub-Secretario de Estado C. Douglas Dillon manifestaron a los franceses que Estados Unidos espera que sus aliados se hagan cargo de la parte justa de los gastos de defensa de Occidente.

Las afirmaciones de Herter tienen como propósito impedir un posible debate entre los aliados occidentales en la reunión de las grandes potencias occidentales que tendrá efecto la semana próxima. Algunos funcionarios norteamericanos han acusado a los 14 aliados de Estados Unidos en la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) de no contribuir debidamente al mantenimiento de esa agrupación.

DEBILITAN LA ALIANZA

La batalla comenzó cuando el General Nathan F. Twining, Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas norteamericanas, declaró en sesión secreta de los Jefes de la OTAN el pasado jueves q' algunas naciones, principalmente Francia, debilitaban la alianza al no cumplir sus compromisos militares.

Francia, airada, hizo saber q' consideraba carentes de fundamento esas acusaciones. El Presidente de Francia, Charles De Gaulle, llegó hoy a París después de una reunión con los dirigentes de la mancomunidad francesa de Africa. Se da por sentado que también expondrá su punto de vista en la disputa.

Herter deberá conferenciar con el Ministro de Relaciones Exteriores de Gran Bretaña, Selwyn Lloyd, y con otros dirigentes de la OTAN, en vísperas de la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de las naciones de la OTAN, que comenzará mañana. Las deliberaciones de los Jefes de Gobierno de Occidente comenzarán el sábado próximo.

Discos de escritores latinoamericanos leyendo sus propios trabajos, hacen

WASHINGTON, Dic., 14 — (UPI).—La Biblioteca del Congreso ha iniciado un ambicioso programa de hacer discos de autores latinoamericanos leyendo sus propios trabajos. Se incluye también en el plan a escritores españoles.

En la lista de autores figuran los siguientes de América Latina: Alfredo Palacios, Jorge Luis Borges, Enrique Larreta, Eduardo Mallea y Victoria Ocampo, de Argentina; Jorge de Lima y Augusto Federico Schmidt, de Brasil; Gabriela Mistral y Joaquín Edwards Bello, de Chile; Rafael Heliodoro Valle, de Honduras; Jaime Torres Bodet, de Méico; Jorge Basadre, Raúl Porras Barrenechea y Luis Alberto Sánchez del Perú; y Andrés Eloy Blanco de Venezuela.

El primer disco, patrocinado por el Instituto de Cultura puertorriqueña y la Biblioteca del Congreso, fue emitido este año. Es uno de larga duración en que el ahora difunto poeta español Pedro Salinas lee su clásico poema del mar: "El Contemplado".

Salinas, que falleció en 1951 en Estados Unidos y que a su pedido fue sepultado en Puerto Rico, escribió el largo poema mientras se desempeñaba como profesor visitante en la Universidad de Puerto Rico, de 1943 a 1945. Grabó el poema en la Biblioteca del Congreso, para la fundación hispánica de la misma.

La primera emisión de este disco es de 5.000. Howard Cline, director de la fundación hispánica, expresó la esperanza de que este disco y los futuros sean empleados en los colegios y en otros centros culturales.

Desde 1943, Francisco Aguilera, de Chile y miembro del personal de la fundación hispánica, ha grabado lecturas de 111 autores de América Latina y España, incluso los mencionados, más arriba.

Cline se manifestó esperanzado de poder hacer más discos, según que vaya obteniendo las autorizaciones pertinentes de los autores o de sus herederos.

Salinas, nacido en Madrid en 1891, vino a Estados Unidos en 1936 y enseñó en el Wellesley College y en la Johns Hopkins University.

El disco de El Contemplado va acompañado de un folleto, con el texto del poema ilustrado por Carlos Marichal.

Buscando el camino de la sobriedad la Comisión sobre Alcoholismo ha contribuido a que muchas familias disfruten de una Navidad feliz.

UNAS RENCILLAS EN LA NATO VERA EL SECRETARIO HERTER

PARIS, 14 (UPI). — El Secretario de Estado norteamericano Christian A. Herter llegó hoy por la vía aérea a esta capital para emprender nueve días de intensas gestiones encaminadas a resolver las rencillas que afectan la Alianza Occidental.

Herter llegó a las 1355 gmt con una comitiva de 24 personas para asistir a la reunión de Ministros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte - (OTAN) que comenzará el martes y a la conferencia de Jefes de Estado occidentales que se celebrará el 19 de este mes.

Además de los peritos del Departamento de Estado que acompañan a Herter forman parte de la comitiva los Secretarios del Tesoro y de Defensa, Clinton Anderson y Thomas Gates, respectivamente, y el Asesor Especial, Charles E. Bohlenm.

En breve declaración en el aeropuerto Herter anunció que irá personalmente a la base naval francesa de Tolón a recibir al Presidente Eisenhower cuando llegue en el crucero "Des Moines" el 18 de diciembre.

Al día siguiente se iniciará la conferencia occidental "en la cumbre.

En esa declaración el Secretario de Estado se ocupó sin pro legómenos de la candente cuestión del momento: el futuro de la alianza de 15 países de la - OTAN que se reunirá en esta ciudad la semana próxima.

PONGA LO QUE TENGA DE VALOR A SALVO DE ROBO Y A SALVO DE INCENDIO

MOSLER

es la Caja de Seguridad que más seguridad le ofrece!

Muchos de los valores de su oficina y de su casa son irreemplazables.

En caso de incendio sus documentos y su dinero están protegidos aun a las más altas temperaturas. Las Cajas de Seguridad MOSLER están construidas a prueba de incendio.

Su sólida e ingeniosa construcción, su excelente distribución interna y su maravillosa combinación, la hacen la más segura y la más cómoda de las cajas de seguridad modernas.

MOSLER SAFE CO.

Tenemos cajas de varios tamaños y para diferentes propósitos.

TROPICAL COMMISSION CO. LTD.
FRENTE A LA BIBLIOTECA NACIONAL
TELEFONOS 3432 - 2871 APARTADO 661

TIENDA DE DEPARTAMENTOS TODO

100 varas al Norte de la Botica Oriental
Teléfonos: 1929 y 4252 — Apartado: 2075

ATENCION!!
Oferta especial de telas:
Llegó de los EE. UU. lana para abrigos y sacos sport. Algo sensacionalmente novedoso. Nylon y tafetanes escarchados.
Paños "Cannon" en caja. En lindos arreglos. Jueguitos de sombreros y carteras para niñas.

JOYERIA FINA DE FANTASIA
Estilos variadísimos. Relojes de primera calidad, marca Urbita.
RELOJES DESDE ₡ 30.00

MUÑECAS
EN TODO TAMAÑO Y CALIDAD!
Una fiesta de simpatía y alegría para sus niñas.

Exhibimos en las vitrinas exteriores del establecimiento suéteres y saquitos Línea "H", en puntos de lana nylonizada.

Liquidamos a un precio loco
₡ 12,90
Y blusas del mismo material
₡ 10.95

Ropa interior fina de mujer
En colores vistosos y atractivos

ZAPATILLAS PARA DAMA ESTILO ITALIANO
En novedosa sensación. Bajas y tacón alto. DESDE
₡ 22.50 a ₡ 33.00

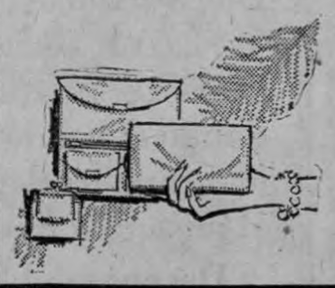

CARTERAS PARA MUJER
Completo surtido en tipos elegantes y atractivos.

TRAJES ENTEROS PARA NIÑOS Y CABALLEROS
TRAJES PARA PRIMERA COMUNION NIÑAS Y NIÑOS
DEPARTAMENTOS PARA MUJERES - NIÑOS - CABALLEROS - JOYERIA - CALZADO - TELAS
REALIZACIONES
CADA DEPARTAMENTO UNA SORPRESA - CADA SORPRESA UNA OPORTUNIDAD
ARTICULOS AL POR MAYOR PARA SASTRERIA

OBSEQUIAMOS
Una acción por cada ₡ 25.00 de compra, para el sorteo de
1º) Una refrigeradora Frigidaire
2º) Una lavadora Frigidaire
3º) Una consola de mesa Emerson

ABIERTO DE 7.15 a. m. A 10.30 p. m.

TODO tiene de todo y para todos....
y recuerde que aquí se trasladó el antiguo Almacén y Tienda del Pueblo

Lavadoras EASY de Centrífuga
MAS DE 3.000 VENDIDAS HASTA LA FECHA EN COSTA RICA

Al Contado ₡ 2.000.00
A Plazos ₡ 2.200.00
Prima ₡ 500.00
Abono Mensual ₡ 100.00

MODELO DE LUJO SDK

Además tenemos otros tipos de
LAVADORAS COMPLETAMENTE AUTOMATICAS
sin economizador de jabón, desde ₡ 2.000.00

FERNANDEZ Y CIA. LTDA.
Frente al costado Norte de la Iglesia del Carmen
APARTADO: 726 —— TELEFONO: 1806

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

ADIOS A PAKISTAN.—El Presidente Eisenhower se despide de Karachi mientras el Presidente de Pakistán, Mohammed Ayub Khan, lo escolta hasta su avión. Los líderes hicieron una declaración conjunta destacando "la cooperación entre los miembros de la familia de las naciones libres en interés de su mutua seguridad". El Presidente Eisenhower viajó hacia Kabul, Afganistán, donde haría una escala de cinco horas para ver al Rey Mohammed Zahir antes de seguir viaje a Nueva Delhi.

PROGRESO EN DISMINUCION DE DEFICIT COMERCIAL EN EUROPA

PARIS, 14 (UPI). — El Subsecretario de Estado norteamericano Douglas Dillon informó a su jefe, el Secretario de Estado Christian Herter haber hecho algún progreso hacia la disminución del déficit comercial de Europa con Estados Unidos durante su gira actual por los países del continente.

En esferas norteamericanas se dice que Dillon no buscó ni de otro modo obtuvo compromisos, siquiera en principio, durante su recorrido de Londres a Bruselas, Bonn y París.

Pero recibió, sí, respuesta favorable a los tres asuntos principales que vino a discutir a Europa:

1) A Estados Unidos le preocupa la nueva división económica de Europa entre los "seis interiores" (Mercado Común de Europa) y los "siete de la periferia", por considerar que ella podría provocar una división política de Europa Occidental. Dillon encontró a los dos grupos de países igualmente preocupados pero dispuestos a resolver el problema;

2) Estados Unidos quiere que Europa ponga fin a la discriminación contra los productos norteamericanos y no quiere que un acercamiento de los dos grupos aludidos de por resultado un aumento de la discriminación antinorteamericana Dillon encontró disposición de afrontar el problema; Gran Bretaña y Francia ya han rebajado algunos de sus aranceles aduaneros y cuotas de importación relativos a las mercaderías estadounidenses;

3) Estados Unidos quiere que Europa aumente la ayuda a los países subdesarrollados de Asia, Africa y América del Sur. Dillon encontró disposición de prestar una mayor cooperación en esa ayuda.

Dillon conferenció dos horas con Herter en la Embajada de su país en esta capital. Herter llegó a París para asistir a la asamblea anual de Ministros de Relaciones Exteriores de los miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), a iniciarse pasado mañana martes.

Partido comunista de EE. UU. encareció una movilización

NUEVA YORK, Dic., 14, — (UPI).—El partido comunista de Estados Unidos encareció hoy a sus miembros movilizar a la opinión pública para responder a "las mentiras y calumnias" sobre el gobierno revolucionario de Cuba.

La resolución de "no intromisión' en los asuntos internos de Cuba fue aprobada en la décimoséptima convención nacional del partido.

También dice la resolución que a Cuba no solo la amenaza la intervención militar, sino que "los intereses imperialistas norteamericanos" han unido sus fuerzas para "difamar, calumniar, macular y perjudicar (a Cuba) por todos los métodos imaginables".

En la resolución se sostiene que la reforma agraria cubana "está progresando con un ritmo magnífico"

Se aprobó otra resolución en la cual se pide a la próxima reunión del Comité Nacional del Partido que preste ayuda a los inmigrantes puertorriqueños en Estados Unidos en toda forma posible.

El partido además dejó estampado su apoyo a la acción militante para aumentar el número de miembros en Estados Unidos y de superar las dificultades encontradas hasta ahora.

"La tarea principal del partido consiste en acabar con el aislamiento de las facciones decisivas del movimiento trabajador", expresa la resolución al respecto, "y en robustecer la base popular del partido entre los obreros industriales básicos, lo mismo negros que blancos, y entre la juventud".

La resolución también expresa que "la cierta debilidad" en la obra del partido podría atribuirse a negligencia en la labor de los directores nacionales del partido.

PERIODICO PARAGUAYO CRITICA A ARGENTINA

ASUNCION, 14 — (UPI) — El matutino "Patria", órgano oficial del partido colorado, en el gobierno critica duramente a la Argentina en su editorial de hoy por cerrar sus ojos ante los preparativos de los rebeldes paraguayos para invadir el territorio del Paraguay, y por hacer oídos sordos a las advertencias del gobierno paraguayo sobre la materia.

En otro editorial acusa al diario bonaerense "La Prensa" de haber estado alentando las revueltas.

"Patria" sostiene que el gobierno del Gral. Alfredo Stroessner está amenazado por una conspiración internacional, pero las informaciones que están circulando en Buenos Aires, en el sentido de que el régimen de Fidel Castro en Cuba ha estado ayudando con dinero a los invasores, no han podido ser confirmadas.

Los jefes de gobierno se han limitado a decir que tiene que haberse contado con una elevada suma de dinero para financiar grupos bien armados para que atacasen desde tantos puntos de la frontera extranjera. Dijeron no tener por el momento la menor idea de dónde provenía ese dinero.

Según informaciones inconfirmadas que han circulado en los días últimos, la policía arrestó a un cubano actualmente nacionalizado uruguayo, el que llevaba consigo documentos relacionados con el levantamiento.

Es posible que las informaciones sobre intervención extranjera en el levantamiento paraguayo tuivesen su origen en el hecho de que la agencia oficial de noticias de Cuba, Prensa Latina, dio los primeros comunicados a los matutinos chilenos y que el corresponsal de la agencia en Buenos Aires, Santiago Pinetta, cruzó la frontera en el alto Paraná, acompañando a las fuerzas rebeldes.

GENERAL DELGADO DEBERIA SER PRIVADO DE JERARQUIA

Lisboa, Dic. 14 (UPI).— Un comentarista político expresó hoy la opinión de que el General Humberto Delgado debería ser privado de su jerarquía militar como sanción por las actividades que desarrolla en el exterior.

Delgado, General de Aeronáutica y candidato a Presidente de la oposición en los comicios en q' fue elegido Américo Thomaz el año pasado, vive en el exilio en Brasil y ha estado tratando de incitar abiertamente a la oposición en contra del actual Gobierno portugués.

El Ministerio de Aeronáutica anunció la semana pasada que preparaba un nuevo estudio de la situación de Delgado. En 1958 se le pidió que dejase la fuerza aérea debido a que continuaba sus actividades políticas, pero se le permitió retener su grado y su pensión.

J. Páes de Villasboas escribe hoy en el diario Conservador "A Voz" que aun cuando se desconocen las medidas que se estudian para aplicarlas en contra de Delgado, debe haber alguna ley que permita que "por lo menos se le prive de su tratamiento como General".

"La Verbena S. A."

Tiene el gusto de avisar a su estimable clientela de productores de café que a partir del día cuatro de Enero venidero, todos los negocios, relacionados con la liquidación de la última cosecha de café, serán atendidos en la finca "La Verbena", en Alajuelita. En consecuencia ruega a las personas que aun no se hayan presentado a obtener esa liquidación, lo hagan durante el presente mes de Diciembre, en la oficina de esta ciudad y en las horas y días acostumbrados.

San José, 11 de Diciembre de 1959.

Enrique Rausch.

Coopere para la Navidad de los niños de LA VIVIENDA EN MARCHA, promovida por el Club 20-30 de San José. Llame al Teléfono J-1064 y pasaremos a recoger su donación.

VACACIONES EN EUROPA

Por sólo ₡ 835.00 (*)

TODO INCLUIDO!

VISITE:

MEXICO - LISBOA - FATIMA - MADRID - TOLEDO - CORDOBA - SEVILLA - GRANADA - ZARAGOZA - BARCELONA - NIZA - ROMA - VENECIA - MILAN - PARIS NEW YORK MIAMI.

NOTA: Rogamos a todas las personas que se han inscrito en nuestra excursión y aquellas que tengan interés de participar en la misma, se sirvan pasar a nuestras oficinas para reconfirmar sus reservaciones e iniciar su documentación, pues nos quedan muy pocos espacios disponibles.

—:—:—:—

Asimismo les avisamos que la inscripción se cerrará el día sábado 19 de diciembre a las 12.00 m.

35 maravillosos días con todo gasto incluido:

3 comidas diarias, alojamiento en hoteles de primera, traslados, paseos, excursiones, transportación aérea, impuestos del 5%, guías de habla hispana, propinas, etc.

SALIDA: ENERO 4, 1960

GANGA! Además de visitar México y E. U. A., como posiblemente lo haya hecho Ud. ya, visite en 1960 también EUROPA.

PARA MAS DETALLES CONSULTE A:

Sas
Scandinavian Airlines System
TEL: 6549
Costado Oeste de Paquetes Postales

Costa Rica Express
Teléfonos: 1622 y 4162
Costado Oeste del Parque Central.

Sercovia
Servicio Costarricense de Viajeros
TELS.: 5954 - 2605
Costado Este Embajada Americana

Agencia Panamericana de Viajes
Teléfono 3828
Diagonal a Lacsa.

(*) DE PRIMA y módicas cuotas mensuales.

TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LA PLANTA GUACIMAL

Con el fin de efectuar trabajos impostergables de mantenimiento en la Planta Guacimal, la misma saldrá de operación del 16 al 19 de los corrientes, aprovechando que el caudal de los ríos en las otras plantas que sirven la zona del Pacífico no ha mermado considerablemente, a efecto de hacer menos sensibles las consecuentes deficiencias en los servicios eléctricos.

Durante esos días podrán presentarse variaciones en el voltaje que posiblemente den lugar a racionamientos de los servicios, los cuales se harán saber oportunamente por la radio, en los lugares de:

PUNTARENAS	MIRAMAR
ESPARTA	SAN RAMON
BARRANCA	PALMARES
GUACIMAL	OROTINA
ARANJUEZ	SAN MATEO
CHOMES	HIGUITO

Rogamos muy atentamente dispensar los inconvenientes que estos trabajos ocasionarán, en la seguridad de que se hará todo lo que esté a nuestro alcance por restablecer la normalidad de los servicios lo antes posible.

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.

Diciembre, 14 de 1959.

MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE SAN JOSE

Que desde el 16 de diciembre corriente hasta el 3 de enero inclusive, todos LOS RECIBOS POR OBRAS Y SERVICIOS, PATENTES COMERCIALES Y DE LICORES, estarán en la Contaduría Municipal de donde deben los interesados retirarlos y cancelarlos en la Sucursal del Banco de Costa Rica, instalada en el mismo Palacio Municipal.

Después del 3 de enero se seguirán pagando como de costumbre, en el Banco de Costa Rica.

CARLOS LARA
Gobernador de la Provincia
Ejecutivo Municipal.

San José, 9 de diciembre de 1959.

NOTA IMPORTANTE: Por un lamentable error de imprenta, en nuestra edición del 10 de los corrientes publicamos este aviso indicando como fecha inicial del asunto en referencia el día 6 en vez del 16 de diciembre, por lo cual pedimos cumplidas disculpas a la Municipalidad y a todos los interesados.

LA PRENSA LIBRE
Administración.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

79 PRINCIPES DE LA IGLESIA AL CREANSE 8 NUEVOS CARDENALES

CIUDAD DEL VATICANO, 14 — (UPI) — El Papa Juan XXIII creó hoy ocho nuevos Cardenales elevando el número de Príncipes de la Iglesia al total sin precedentes de 79, y en discurso en latín recordó en términos cordiales la visita que hace poco le hizo el Presidente Eisenhower en el curso de su misión de paz por tres continentes.

El Sumo Pontífice dijo a 33 Cardenales ya miembros del Sacro Colegio, que durante el primer año de su reinado se había reunido con varios Jefes de Gobierno que se manifestaban - "inspirados" por su (de ellos) labor en bien de la paz.

"No podríamos olvidar las muy corteses visitas que algunos Jefes de Estado —incluyendo la muy reciente del ilustre Presidente de los Estados Unidos de América— y algunos Jefes de Gobierno, tuvieron a bien hacernos", dijo el Papa.

"Para todos ellos, que se manifestaron inspirados por el sincero deseo de trabajar por la pacificación y el bienestar de las naciones, van nuestros agradecimientos y los votos de que sus esfuerzos sean coronados por el logro de una paz que, si se desea que sea verdadera, justa y perdurable, debe, primero que todo, cuidar que no sean negados y olvidados los derechos de Dios".

El Papa recordó también con afecto y pesar la suerte de los católicos que viven en las naciones del otro lado del telón de hierro, "donde las leyes de Dios son violadas y atropellados los más elementales derechos de la libertad y la conciencia humana".

"De manera particular —añadió— nuestro pensamiento y nuestro afecto se vuelve a esa parte de nuestro rebaño al que todavía se le niega (el derecho) de profesar y practicar libremente su fe".

El Papa pronunció su discurso durante el consistorio secreto en el cual fueron oficialmente consagrados los ocho nuevos Cardenales, aun cuando ellos no estaban presentes. Su creación fue aprobada por el Consistorio.

Eisenhower y el Rey Pablo en el Palacio

Atenas, Dic. 14 (UPI).— El Presidente Eisenhower y el Rey Pablo llegaron al Palacio Real ya oscurecido, después de recorrer la distancia entre el Aeropuerto y el centro de la ciudad sin otra detención que una breve ceremonia en el monumento al Soldado Desconocido.

En ese sitio, frente al edificio del Parlamento, el Presidente depositó una ofrenda real.

Mañana volverá al Parlamento para hablar a los 300 Legisladores y conferenciar con el Primer Ministro Constante Karamanlis.

Hoy no hay otros actos oficiales en el programa que un banquete ofrecido esta noche en Palacio por el Rey y la Reina Federica.

Elegancia...

y economía...

ABRIGOS

SAQUITOS

ESTOLAS

últimos estilos

de moda

en Estados Unidos

y Europa

LA PROTECTORA

Avenida Central — Diagonal al Balmoral

Argentinos con el Docor Marañón

TOLEDO, Dic., 14, (UPI).— Invitados por el doctor Gregorio Marañón visitaron esta ciudad el Ministro del Interior de la República Argentina, doctor Alfredo R. Vítolo, a quien acompañaban con las respectivas esposas el Embajador General Héctor D'Andrea, el Ministro Consejero Ignacio Bunge, el Doctor Raúl Rodríguez Araya, Director General de organismos internacionales, y el Doctor Alfonso Romanelli, presidente del Banco Hipotecario.

Estuvieron recorriendo detenidamente la catedral, contemplando el famoso cuadro del Greco "Entierro del Conde de Orgaz", recorrieron en los coches la carretera de circunvalación y almorzaron en la finca "El Cigarral".

Después visitaron otros monumentos y el Museo del Hospital Tavera, de la Duquesa de Lerma.

La visita de las tres personalidades argentinas tuvo totalmente carácter privado. Regresaron a última hora de la tarde a Madrid.

CEBI

VIDRIOS

CUANDO ORDENE UN VIDRIO O CRISTAL FIJESE QUE SEA DE DONDE CEBI

Cía. Espejos Biselados Ltda.

Pub. GARNIER.

CANCILLER COLOMBIANO EN BRASIL

Río de Janeiro, Dic. 14 (UPI). En visita oficial de seis días llegó hoy por vía aérea el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia Julio César Turbay.

Le acompañó una comitiva de ocho personas.

A su llegada fue saludado por su colega brasileño Horacio Lafer, un representante del Presidente Juscelino Kubitschek, miembros de la Embajada de Colombia y otras autoridades.

Ayúdenos a conseguir juguetes para hacerles una Nochebuena feliz a los niños de LA VIVIENDA EN MARCHA. Club 20-30 de San José promueve. Envíelos al Apartado 422 San José.

Adquiera al costo un famoso

"RADIO MARELLI"

Solamente durante el presente mes de diciembre, "concesión especial".

Varios tamaños y precios.

Venta únicamente al contado.

ALMACEN FUSCALDO HNOS. LTDA.

Teléfono: 4130 — Mercado Borbón.

CENTRO de NOVEDADES

. Juguetes Muñecas

. Adornos de Navidad

. Adornos de Porcelana

. Cuadros Originales

. Mantelería Fina

. Tapices Italianos

. Relojes Despertadores

AVENIDA CENTRAL

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

"ESE ARTICULO ES UNA CLARA DISCRIMINACION"

Lic. Antonio Picado G. opina que la Cía Bananera tiene plena razón legal en su criterio de pagar únicamente 25% del salario mensual como aguinaldo

San José, 10 de Diciembre 1959

Señor
Gerente de la United Fruit Company, Compañía Bananera de Costa Rica y Chiriquí Land Company.
P.—

Estimado señor:
Se ha servido Ud. consultarme:

a)—Si dados los términos en que están redactados los contratos celebrados por sus representantes con el Estado, es aplicable a sus mandantes la Ley Nº 2412 de 23 de octubre del año en curso; y

b)—Si tendría posibilidades de éxito un recurso de inconstitucionalidad en el caso de que las Compañías fueran demandadas para el pago del décimo tercer mes.

Me refiero al primer punto, en los términos siguientes, no sin advertir que mi contestación es de carácter netamente jurídico sin entrar en consideraciones de índole social o de otro orden:

El artículo 1º de la citada Ley Nº 2412 establece la regla general de que "todo patrono particular está obligado a conceder a sus trabajadores, de cualquier clase que sean y cual quiera que sea la forma en que desempeñen sus labores y en que se les pague el salario, un beneficio económico anual equivalente a un mes de salario" y el 6º agrega que esa obligación 'se tendrá por incorporada a todo contrato individual o colectivo de trabajo".

Como excepción a esa regla general dispone el Transitorio 1º de la misma ley que su aplicación se hará en la siguiente forma:

"1)—En 1959 el beneficio económico creado por esta ley estará limitado a un 25% del salario mensual a que se refieren los artículos 1º y 2º de esta ley.

2)—En 1960 el beneficio estará limitado a un 50% de ese salario. El Poder Ejecutivo, previos los estudios técnicos para determinar la capacidad económica de los patronos, decretará el aumento de ese beneficio a un 75% y a un 100% del salario, respectivamente, en años posteriores. El Poder Ejecutivo deberá resolver acerca de la aplicación de estos porcentajes con no menos de seis meses de anterioridad a la fecha en que deba otorgarse el beneficio".

Como excepción a esa excepción, el Transitorio 2º reza que:

"El anterior transitorio no tendrá aplicación para aquellas personas físicas o jurídicas a las que la Tributación Directa haya señalado en el año anterior a la aplicación de esta ley, rentas líquidas gravables superiores a trescientos mil colones, siempre que la planilla mensual no sea superior al veinte por ciento de esa suma gravable, lo que se probará con certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social u otro medio suficiente de prueba".

Y el párrafo 3º de ese Transitorio 2º agrega que: "Asimismo están obligadas a cumplir con las disposiciones del artículo 1º todas aquellas personas físicas o jurídicas que por disposición de su contrato con el Estado, están exentas de declarar rentas en el país, siempre que el ingreso que les hubiera sido gravado si no lo amparara contrato, excediera de .... ₡ 300.000.00 y su planilla de aguinaldo no subiera del 20% de esa cifra dicha".

Ante esas disposiciones, conviene determinar en primer término si el imperio de la Ley Nº 2412 abarca a las Compañías y en segundo lugar si, en caso afirmativo, les es aplicable el Transitorio 1º o el Transitorio 2º.

En cuanto a lo primero, me parece claro que la Ley Nº 2412 rige en tesis general, para las Compañías, porque, si éstas han aceptado que es aplicable a ellas la legislación laboral, y si a la ley referida se le ha dado el carácter de ley de trabajo al disponer el artículo 6º que el décimotercer mes debe tenerse por incorporado en el contrato individual o colectivo de trabajo, no cabe sino concluir que las Compañías no pueden considerarse excluídas de las obligaciones que les impone esa ley.

En cuanto a lo segundo, si de un modo general es aplicable a las Compañías la Ley Nº 2412, en mi concepto deben cumplir lo dispuesto en el Transitorio 1º, o sea, que deben pagar a sus trabajadores un 25% del salario mensual a título de aguinaldo en el año 1959, un 50% en el año 1960, y posteriormente el 75% o 100% si así lo determina el Poder Ejecutivo de acuerdo con el párrafo final de ese Transitorio 1º.

El Transitorio 2º no es, a mi juicio, aplicable a las empresas por Ud. representadas. Me fundo para pensar así en lo siguiente.

Ese artículo es una clara discriminación entre las personas físicas o jurídicas que perciben rentas líquidas gravables anuales superiores a trescientos mil colones y aquellas cuyas rentas gravables no alcanzan a esa suma. Desde luego, no se necesita esfuerzo alguno para comprender que **la gran mayoría** de los contribuyentes del impuesto de la renta está constituída por las personas físicas o jurídicas cuyos ingresos gravables no exceden de trescientos mil colones, y que solo una pequeña parte de esos contribuyentes perciben utilidades que sobrepasan esa suma.

Tenemos entonces que el Transitorio 1º **prevé la regla general** aplicable a la gran **mayoría** de los contribuyentes del impuesto sobre la renta; y el Transitorio 2º, **la excepción**, o sea, la situación de una pequeña **minoría** constituida por las personas físicas o jurídicas con utilidades superiores a los ₡ 300.000.00. Esto de la mayoría y de la minoría, aunque prácticamente no necesita comprobación alguna por ser hasta de sentido común, es fácil demostrarlo con informe de la Oficina de Tributación Directa.

Ahora bien: —contiene los contratos— leyes celebrados por sus representadas con el Estado, alguna disposición que las proteja contra la aplicación de la excepción del Transitorio segundo, y les permita acogerse al Transitorio 1º? En mi concepto, sí.

Sabido es que las compañías formadas y sustentadas con capital extranjero que celebran contratos con el Estado para grandes explotaciones agrícolas o industriales con inversión de muchos millones de dólares, procuran que se incluyan en aquéllos todas las estipulaciones que les estabilicen el equilibrio económico indispensable para garantizar a los inversionistas las mayores posibilidades de éxito en los negocios, determinados rendimientos líquidos y seguridades plenas de que por leyes, acuerdos o resoluciones posteriores, ya del Estado, o bien de sus organismos administrativos, no se alterará ese equilibrio ni los resultados económicos previstos en el contrato.

Ejemplo típico de lo expuesto son los contratos celebrados por la United Fruit Company, y sus sociedades filiales con los países de América Latina. Costa Rica no podía ser una excepción en ese sentido, y la historia de los contratos celebrados con nuestro país confirman esa aseveración.

El Contrato Ley Nº 3 de 4 de setiembre de 1930 tuvo como su antecedente forzoso la Ley Nº 2 de ese mismo día. En el artículo 1º, párrafo primero de esa Ley Nº 2 se dijo:

"Desde la promulgación de la presente ley y hasta el 29 de octubre de 1950 la exportación de bananos, hágase por las fronteras terrestres o por los puertos habilitados o que en lo futuro se habiliten, quedará sujeta a un impuesto de dos centavos oro americano por racimo de cualquier clase o tamaño".

Pero el pago de ese impuesto quedó sujeto a lo dispuesto en el párrafo segundo de ese artículo 1º en el que se expresó:

"El Estado garantiza que durante todo el lapso antedicho, no gravará la exportación ni la industria de bananos con ninguna otra contribución o impuesto nacional o municipal, cualquera que sea el nombre con que se le designe, y aun cuando se trate de un servicio nacional, como el de muellaje u otro semejante; y que en caso de hacerlo, indemnizará los daños y perjuicios que sufran los interesados. No obstante lo dispuesto antes, la industria de bananos queda sujeta al pago de la llamada contribución territorial".

Esta disposición del párrafo 2º del artículo 1º, que no era una estipulación contractual por ser simplemente el texto de una ley, fue a no dudarlo, una exigencia de la United Fruit Company como contraprestación para consentir en el pago del impuesto de dos centavos oro americano por racimo de banano; y tanto es así, que en el proyecto del Contrato Ley Nº 3 citado, que era el complemento de la mencionada Ley Nº 2, se dijo en el artículo IX:

"El presente contrato no se considerará existente ni obligatorio entre las partes, sino en la inteligencia de que llegue a ser ley de la República el proyecto que en esta misma fecha somete el Poder Ejecutivo al Congreso, en el cual se propone fijar en dos centavos oro americano, el impuesto de exportación de bananos por racimo de cualquier clase y tamaño, y en el cual el Estado garantiza **la estabilidad** de este tributo hasta el 29 de octubre de 1950. Será, pues, **condición de este contrato** que se mantenga el referido impuesto por todo el período antes dicho, y que la industria bananera **no se grave** en la República durante el mismo lapso, con ninguna otra contribución nacional o municipal, cualquiera que sea el nombre con que se la designe, aunque sea el pago de un servicio nacional como el de muellaje u otro semejante y que dicha industria no quede sujeta a otro gravamen que el de contribución territorial".

Dados los alcances gramaticales y jurídicos de los términos "contribuciones", "impuestos", gravámenes", es evidente que la Compañía quiso ponerse a cubierto de toda otra prestación de orden económico, cualquiera que fuera su origen o naturaleza que pudiera imponerle el Estado o sus instituciones haciéndole más gravoso, directa o indirectamente el pago del impuesto de los dos centavos oro americano por racimo de cualquier clase o tamaño, con alteración de sus cálculos financieros en la explotación bananera.

En el Contrato-Ley Nº 133 de 23 de julio de 1938 se reiteró en la cláusula sexta el pago del impuesto fijo de dos centavos oro americano por racimo y se expresó, además, que la Compañía seguiría gozando de todos los derechos, exenciones y privilegios establecidos para la industria y exportación de bananos en el Decreto Nº 2 de 4 de setiembre de 1930, y de los derechos, privilegios, franquicias y demás ventajas concedidos en las cláusulas tercera y novena del contrato aprobado por Decreto Nº 3 de igual fecha.

Con posterioridad al Contrato-Ley de 1938, las Compañías han hecho renuncias y concesiones en favor del Estado, pero siempre en forma contractual. No han tolerado, que yo sepa, la imposición de nuevas cargas económicas que alteren sus derechos contractuales en forma unilateral, o sea, impuestas por el Estado o sus instituciones.

En el Contrato-Ley Nº 1126 de 31 de diciembre de 1949, las Compañías contratantes hicieron especiales concesiones al Estado en materia de impuestos. En la Cláusula V se estipuló que las Compañías pagarían al Estado el 15% de las utilidades netas de todas sus actividades en Costa Rica, pago que se haría en lugar del impuesto sobre la renta actualmente establecido o que en lo sucesivo se estableciera y se agregó:

"Por consiguiente, las Compañías no estarán sujetas a ninguna otra **disposición legal** que establezca un impuesto o contribución calculado a base de rentas, utilidades o ingresos. **Tampoco estarán sujetas a cualquier otra disposición que en cualquier forma y para cualquier fin, las obligue a pagar o repartir utilidades u otorgar participación en las mismas**'

No obstante lo terminante de los conceptos de la referida cláusula V, en la VIII del mismo contrato las Compañías se empeñaron en que quedara expuesto, aun con mayor nitidez, que el Estado no podía dictar disposiciones que menoscabaran en forma alguna el dominio, posesión, administración y goce de sus bienes, negocios y empresas en la República, así como la libre exportación de sus productos y la importación de los artículos que necesitara para sus empresas y que tampoco podía revisar, renegociar o modificar las estipulaciones de ese contrato o de los demás celebrados con las Compañías si no era **"por mutuo acuerdo de las partes"**; y se dijo, además, de modo categórico:

"Salvo lo previsto en este contrato y en los otros contratos celebrados entre las partes, el Estado dará a las Compañías **un trato igual**, en sus diversas actividades, **al que corresponda al mayor número de agricultores y negociantes de productos agrícolas del país**; y por lo tanto, no podrá imponerles otras o mayores obligaciones o disposiciones que las que se **impongan a esa mayoría**, ni imponerles tampoco obligaciones, condiciones o gravámenes **de escala progresiva**, por razón del monto de su capital, extensión de sus tierras, **volumen de negocios o de utilidades**, número de empleados o trabajadores u otro motivo".

Esta cláusula, importantísima para la defensa y protección de las Compañías, levantó, no obstante su claridad, discusión en cuanto a si ella comprendía lo referente a la legislación laboral y de previsión social; y por esa razón, en el Contrato-Ley Nº 1842 de 24 de diciembre de 1954, Cláusula I, se consignó:

"El Estado considera que aun que en esa cláusula **está incluído** lo referente a la legislación laboral y de previsión social, debe exceptuarse la materia de salarios mínimos. Las Compañías por su parte estiman que dicha cláusula se aplica también a los expresados salarios mínimos".

Aceptó, pues, el Estado, de modo expreso, que todo lo referente a la legislación laboral y de previsión social está incluído en la Cláusula VIII, excepto lo relativo a salarios mínimos, contra la tesis de las Compañías de que aun la fijación de esos salarios estaba afectada a lo dispuesto en dicha Cláusula VIII. En vía de **transacción**, se admitieron las reglas para la determinación de salarios que indica la cláusula I del mencionado contrato de 1954.

Aplicación de esa Cláusula VIII se hizo también en la Cláusula VI, párrafo 5º del citado Contrato Ley de 1954, párrafo en que se expresó:

"Cualquier impuesto, contribución o gravamen existente o que se establezca, que se relacione con la enseñanza, **no podrá ser mayor que el que se imponga a los demás patronos del país"**.

En ese mismo Contrato-Ley de 1954 se reiteró el concepto de defensa de las Compañías contra toda medida o disposición, directa o indirecta, que pudiera gravar sus utilidades con alteración de sus cálculos económicos fundados única y exclusivamente en las obligaciones ya contraídas por ellas, no sin antes hacer las Compañías al Estado la muy importante concesión de que aceptaba que la participación del 15% de las utilidades y el pago del impuesto de beneficencia fueran reemplazados por el pago del impuesto sobre la renta, siempre que éste no excediera en la escala general, del 30% (Cláusula IV).

"Las Compañías no estarán sujetas —se lee en la Cláusula IV—, a ninguna otra **disposición legal presente o futura, que establezca un impuesto, contribución o gravamen**, calculado a base de **rentas, utilidades o ingresos, o que pueda gravar los dividendos que las Compañías paguen a Compañías a que estén afiliadas, o los fondos que remitan fuera de la República, ni podrán ser obligados a repartir utilidades u otorgar participación en las mismas".**

Esos conceptos de la Cláusula IV eran modificación del párrafo 3º de la Cláusula V del Contrato-Ley Nº 1126 de 1949, juzgándolos de mayor protección con la inclusión de las expresiones "presente o futura" y "que pueda gravar los dividendos que las Compañías paguen a Compañías a que estén afiliadas, o los fondos que remitan fuera de la República".

A la luz de las cláusulas de los Contratos-Leyes celebrados por las Compañías con el Estado y de que se ha hecho mérito, fácil es determinar que la Ley Nº 2412 de 23 de Octubre último es aplicable a aquellas en su Transitorio 1º y no en el 2º.

Esa ley —impropiamente llamada de "AGUINALDO", pues éste pierde ese carácter desde que es la imposición de una ley—, tiene naturaleza típicamente laboral, como se desprende de su propio texto. Por eso resulta sin concordiancia que en el Considerando 7º de la misma se diga, en relación con el pago del décimotercer mes que:

"Por tratarse en realidad de un aguinaldo y no de un salario debe considerársele en la misma forma que se consideran los ingresos extraordinarios provenientes de **donaciones o premios de lotería** y eximirlos del pago de impuesto sobre la renta".

Porque, una donación o premio impuestos a palos no pueden ser ni donación ni premio.

El décimotercer mes no es tal aguinaldo sino para quien lo da sin estar obligado a ello. Exigido y reglado por la ley es simplemente una obligación legal impuesta a los patronos en beneficio de los trabajadores. No es salario, porque no corresponde ni a la jornada ordinaria ni a la extraordinaria, ni a un trabajo específico, ni nada tienen que ver con él los organismos encargados de los salarios mínimos. Como obligación legal conexa con el contrato de trabajo, deben cumplirla los patronos en el tanto que les corresponda según la misma ley o de acuerdo con los contratos celebrados con el Estado.

Se dice también en el Considerando 7º de la misma ley que el pago del décimotercer mes gozará de los mismos privilegios y protecciones que gozan las prestaciones de despido; y en el artículo 6º se expresa que:

"La obligación que crea esta ley se tendrá por incorporada a todo contrato individual o colectivo de trabajo, y su incumplimiento se considerará, para todos los efectos legales, como una retención indebida del salario y una falta grave del patrono a las obligaciones que aquéllos le imponen".

Estamos, pues, en presencia de una ley, sin lugar a dudas, de tipo laboral, al punto de que el incumplimiento del pago del décimotercer mes se considera como una "falta grave" y como una retención indebida de salario, todo con el propósito de que de lugar al rompimiento del contrato de trabajo de conformidad con los incisos a) y j) del artículo 83 del Código sobre la materia.

Aceptado, como no puede ser de otro modo, que la Ley Nº 2412 es de carácter laboral, cae de lleno dentro de las previsiones de las Cláusulas VIII del Contrato-Ley Nº 295 de 31 de diciembre de 1949 y I del Contrato-Ley Nº 1842 de 24 de diciembre de 1954, porque en esta última **aceptó el Estado que todo lo relativo a la legislación laboral y de previsión social está comprendido en la citada Cláusula VIII** y, en consecuencia, la conclusión obligada es la de que la Ley Nº 2412 solo puede aplicarse a las Compañías **en la misma forma** es que es aplicada a la **MAYORIA** de los agricultores y negociantes de productos agrícolas del país, y a esa mayoría es a la que debe aplicarse el Transitorio 1º y no el 2º, porque el 1º rige la prestación para todos los agricultores y negociantes cuyas rentas líquidas no exceden la suma de trescientos mil colones anuales, y el 2º, párrafo 1º la de aquéllos cuyas rentas exceden de esa suma, y no creo que haya nadie que pueda sostener que la mayoría está constituida por estos últimos y la mayoría por aquéllos.

Y si se alegara, de acuerdo con la dicho en el Considerando 7º de la Ley Nº 2412, que el décimotercer mes es una **donación** impuesta al patrono en favor del trabajador, menos podrían ser obligadas las compañías a pagarlo, porque ninguna cláusula de los Contratos-Leyes faculta al Estado para imponerles donaciones a aquéllos en favor de estas o aquéllas personas, aun cuando se trate de sus trabajadores, y, por el contrario, la cláusula IV del Contrato-Ley de 1954 estableció de modo categórico que ninguna ley podía obligar a las Compañías a dar participación en sus utilidades y no otra cosa significa la obligación de pagar el décimotercer mes, en forma completa, de acuerdo con el Transitorio 2º.

¿Cuál razón, entonces, de significación jurídica, podría darse para sostener que las Cláusulas VIII y I antes referidas no son aplicables a la obligación que impone la Ley Nº 2412? Realmente no la encuentro.

Los contratos celebrados por las Compañías con el Estado son leyes que la República debe cumplir, cualesquiera que sean sus consecuencias jurídicas, mientras estén en vigencia o no hayan sido modificadas por la voluntad de ambas partes contratantes.

Como ya lo dejamos expuesto, las cláusulas protectoras de esos contratos solicitadas por las Compañías para garantizar a los inversionistas determinados dividendos y mantener en nuestro país su estructura económica, son de vital importancia para las Empresas, porque toda nueva carga, toda erogación que una ley imponga a las compañías cualesquiera que sean sus fines o propósitos —de carácter fiscal, de beneficencia, laboral, etc. etc.— significa una merma de sus utilidades, una disminución de los dividendos, un daño económico para los accionistas. Por muchos que sean los disimulos que se emplean en la redacción de una ley para tratar de burlar las cláusulas proteccionistas de los Contratos-Leyes, con la imposición de nuevas erogaciones, la realidad no es otra que un cercenamiento de las utilidades, un castigo para los dividendos, un daño para los accionistas, y precisamente ese cercenamiento, ese castigo, ese daño es el que tratan de evitar las cláusulas de dichos contratos que ya quedan estudiadas.

Muy sensible es que en la aplicación de las Cláusulas VIII del Contrato-Ley de 1949 y I del Contrato-Ley de 1954, una **minoría** de costarricenses, indudablemente de recursos económicos muy inferiores a los de las Compañías, queden gravados en mayor escala que éstas; pero esto es algo que debió prever el Estado bien al consentir esas cláusulas, o bien al crear leyes discriminatorias con medidas diferentes para los contribuyentes. Y nadie puede negar que esas cláusulas fueron creadas ante la alegación de las Compañías de que no querían verse expuestas a futuras leyes de esa clase, emitidas más que todo contra las Compañías, con evidente propósito de cercenar sus beneficios o utilidades, mediante el recurso de fijar la contribución, impuesto, carga o gravámen en forma escalonada, o a base del monto del capital, utilidades, número de trabajadores, etc. etc.

Todo el empeño de las Compañías es protegerse contra las leyes de exención, contra las que miran a su condición de empresas de fuerte volumen económico, camino en el cual puede llegarse hasta a la liquidación de las mismas. Y por esa razón, sus contratos son hasta **redundantes**, temerosas de que el más pequeño portillo sea aprovechado para imponer nuevas cargas.

"El Estado dará a las Compañías —dicen los contratos— **un trato igual** en sus diversas actividades, al que corresponda al mayor número de agricultores y negociantes de productos agrícolas del país... **No podrá imponerles** otras mayores obligaciones o disposiciones que las que se imponga **a esa mayoría**, ni imponerles tampoco obligaciones, condiciones o gravámenes **de escala progresista**, por razón del **monto del capital, extensión de sus tierras, volumen de negocios o de utilidades, número de empleados o trabajadores u otro motivo**... Las Compañías no estarán sujetas a ninguna otra disposición legal, **presente o futura**, que establezca un impuesto, contribución o gravamen, calculado a base de **rentas, utilidades, ingresos**, o que puedan gravar los **dividendos** que las Compañías pagan a Compañías a que están afiliadas, o los **fondos que remitan** fuera de la República, ni podrán ser obligadas **a repartir utilidades u otorgar participación en las mismas".**

Se ve, pues, la insistencia de las Compañías en que de ningún modo, por ningún camino, directo o indirecto, pueda una **ley posterior** a la suscripción de sus contratos, afectar éstos mediante un ataque a sus bienes, utilidades o dividendos, eliminándolos o disminuyéndolos fuera de las previsiones consignadas en aquéllos; y de ahí su empeño también en protegerse contra leyes discriminatorias, calificando como tales, aquéllas que no son aplicables de un modo general a todas las personas físicas o jurídicas, o cuando menos a la mayoría de ellas.

Disminuye o no las utilidades de las Compañías el pago del décimotercer mes? Afecta o no los dividendos que deben pagarse a los accionistas? Constituye o no ese décimotercer mes un cercenamiento de los ingresos líquidos de las Compañías? Altera o no las previsiones de los Contratos-Leyes citados? Es o no aplicable el Transitorio 2º, párrafo 1º, de la Ley Nº 2412 a la mayoría de las personas físicas o jurídicas? Es o no una discriminación ese Transitorio 2º, párrafo 1º, por gravar de modo distinto a las personas, a base de mayores utilidades, o sea, a una minoría de esas personas?

La contestación a esas preguntas resulta infantil, pues hasta un niño entiende que si el décimotercer mes significara el pago de ocho millones de colones, por ejemplo, serían ocho millones de colones menos en las utilidades y dividendos de las Compañías; y si éstas, en aplicación del Transitorio 1º, tuvieran que pagar dos millones de colones y de acuerdo con el Transitorio 2º, párrafo 1º, ocho millones, tendremos que las utilidades y dividendos, en virtud de la discriminación, se verían disminuidos en seis millones de colones.

Si discriminatorio es el párrafo 1º del Transitorio 2º, más lo es el párrafo 3º de ese artículo, en el caso de que se pretendiera aplicarlo a las Compañías.

Ese párrafo 3º dice así:

"Asimismo están obligadas a cumplir con las disposiciones del artículo 1º todas aquellas personas físicas o jurídicas que por disposición de su contrato con el Estado, están exentas de declarar rentas en el país, siempre que el ingreso que les hubiera sido gravado, si no lo amparara contrato, excediera de ..... ₡ 300.000.00 y su planilla de aguinaldo no subiera del 20% de esa cifra dicha".

Conforme la Cláusula V del Contrato-Ley Nº 1126 de 1949, el cálculo del 15% de las utilidades de las Compañías no estaba sujeta a la calificación de la Oficina de Tributación Directa. Sustituído ese 15% por el pago del impuesto sobre la renta (Cláusula IV del Contrato Ley de 1954), tampoco su calificación quedó sometida a la citada Oficina. La determinación de las utilidades se hace anualmente.

"Sobre las utilidades netas obtenidas durante el año calendario anterior de acuerdo con las declaraciones juradas que las Compañías presenten ante las autoridades del impuesto de la renta en los Estados Unidos de América. Para la plena comprobación de esas utilidades, las Compañías presentarán al Ministerio de Economía y Hacienda, dentro de los primeros 180 días del año siguiente, una certificación jurada debidamente autenticada, que expedirá una firma de Contadores Públicos de reconocida reputación de los Estados Unidos de América, en la que se hará constar el monto de dichas utilidades netas y que ese monto está de acuerdo con las declaraciones juradas anteriormente mencionadas".

La redacción que antecede indica que el párrafo 3º del Transitorio 2º fue escrito pensando probablemente en las Compañías, al parecer con la idea de que éstas no pudieran alegar q' ellas nada tienen que ver con la Tributación Directa, y que, en consecuencia no les es aplicable el párrafo 1º de ese Transitorio; pero cae de su peso que si ese párrafo 1º no rige para las Compañías por todas las razones antes expuestas, el párrafo 3º analizado no puede tener la virtud de eliminar esas razones, y antes, por el contrario, viene a confirmar el carácter discriminatorio que ha querido darse a la Ley Nº 2412 con violación de las Cláusulas protectoras de los Contratos-Leyes aceptadas por el Estado.

Desligado ese párrafo 3º del 1º del Transitorio 2º, choca contra todas las Cláusulas de los Contratos-Leyes antes citados, que impiden leyes futuras que graven en alguna forma, directa o indirectamente las utilidades o dividendos de las Compañías a base del monto del capital de las utilidades; extensión de las tierras, número de trabajadores, etc. etc.

Tenemos entonces, como resumen de lo expuesto, las siguientes conclusiones:

A)—Las Compañías están protegidas por sus Contratos-Leyes celebrados con el Estado, contra toda disposición legal que directa o indirectamente les imponga obligaciones fuera de lo previsto en ellos, que en alguna forma grave sus utilidades de modo q' pueda alterarse la base económica prevista en esos contratos y pueda afectar los dividendos que pagan a los inversionistas o accionistas.

B)— **El Estado aceptó de modo expreso** en la Cláusula VIII del Contrato-Ley de 1949, que ninguna modificación podía introducirse a los contratos suscritos por los Compañías **si no era con el consentimiento de éstas.**

C)—Por consiguiente, la Cláusula VIII del Contrato-Ley de 1949 y la I del Contrato-Ley de 1954, impiden al Estado promulgar leyes, **sin el consentimiento de las Compañías,** que hagan discriminación imponiéndoles obligaciones económicas que sean aplicables, no a la mayoría sino a una minoría de agricultores y negociantes de productos agrícolas del país, porque esas cláusulas exigen **"trato igual"** para las Compañías al que corresponde **al mayor número** de esos agricultores o negociantes.

D)—**El Estado aceptó así mismo de modo expreso** en el Contrato-Ley Nº 1842 de 24 de diciembre de 1954, Cláusula I, que todo lo relativo a la **legislación laboral o de previsión social,** está incluído en la Cláusula VIII, párrafo 1º, del Contrato-Ley Nº 295 de 31 de diciembre de 1949, excepto lo relativo a salarios mínimos, punto este último en desacuerdo con las Compañías, las que consideraron que no había mérito legal para hacer excepción alguna.

E)—Aunque la ley llamada de Aguinaldo fue calificada en el Considerando 7º de la misma, **no de un salario sino como un ingreso extraordinario proveniente de donación para los trabajadores,** es típicamente laboral porque nace con ocasión del contrato de trabajo **y su incumpli-**

——Pasa a la pág. SIGUIENTE

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

Campo Pagado

AL MARGEN DE LA GESTION DE APOYO A LA MINISTRA QUESADA ANTE EL PRESIDENTE ECHANDI

Un grupo de ciudadanos que ha venido reaccionando por ratos y tardíamente a los efectos del movimiento estudiantil que adquirió proyecciones nacionales en el pasado mes de noviembre y que culminó primero con la revocatoria por parte del Consejo Superior de Educación de la reforma improvisada al sistema de examen de Bachillerato y después, y como consecuencia lógica, con la presentación de la renuncia ante el señor Presidente de la República de la titular de la cartera de Educación, viene a solicitar ahora al mismo señor Presidente —a solo quince días de la fecha convenida para su separación del alto cargo gubernamental— que no le acepte la renuncia prometida a los distintos comités que apoyaron el paro de clases: estudiantes, padres de familia y profesores.

Basan su solicitud o la fundamentan en cinco puntos ya que el sexto es más bien conclusión de la carta al Primer Mandatario que por descuido de redacción se tomó por una razón más.

Como nos parece asunto resuelto lo de la presentación de la renuncia de la Señora Ministra por motivos que según confesión de quienes la apoyan "son respetables y responden a un acto de delicadeza suya" que no ponemos en duda, y su aceptación por parte del señor Presidente que así lo dijo a los que con él cambiaron impresiones ante la importante manifestación de protesta de estudiantes, profesores y padres de familia, nos ha parecido muy delicado, por parte de los ciudadanos que no piensan como el grupo en referencia, su silencio y su espera para no provocar ni predisponer a manifestaciones de protesta siempre enojosas (aunque ellas ciertamente pudieran producirse de ser defraudados esta vez) pero, por lo que ellas tienen de erróneo con peligro de formar una falsa conciencia o desorientar a la opinión pública no siempre ilustrada, o no quisiéramos dejar pasar sin analizar, siquiera brevemente esas cinco razones fundamentales por las que no debiera aceptarse la renuncia de la Señora Ministra.

1º: Las firmas recogidas no representan la opinión pública costarricense. Apenas representan un pequeño sector de la misma. Y hacemos esta aclaración porque vivimos en una democracia donde se impone la mayoría y porque, además, no vemos ese cúmulo de méritos que ese pequeño sector atribuye a la Señora Ministra quien lejos de defender la enseñanza nacional la ha atacado en forma caprichosa desprestigiando al Magisterio Nacional y situando la educación de nuestra patria —basándose en datos estadísticos mal acomodados capaces de provocar en los menos un falso espejismo, ya que a los más no nos pudo sorprender con esas cifras alarmantes—, a un nivel muy inferior del real que, aunque siempre sujeto a un progresivo mejoramiento, podemos contar entre los más altos de América Latina. A la preocupación de aquellos dos grandes pilares de nuestra educación patria, don Jesús Jiménez y don Mauro Fernández debemos el haber podido separar en gran parte y sacrificando el presupuesto nacional que ahora se quiere economizar en Educación, la ignorancia y el analfabetismo del pueblo costarricense. En contraposición, el ataque que en la Asamblea Legislativa hizo la Señora Ministra al Ante Proyecto de Ley de Personal Docente presentado por la APSE sí es ciertamente un atentado a esta lucha nacional por llevar la escuela, aunque sea con maestros elementales, mientras no haya otros más capacitados, a los más apartados rincones de nuestro pueblo patrio.

Y en cuanto al impulso de la reforma por la que se viene luchando desde hace varios años, creo que apenas tiene a su haber reformas antojadizas y aisladas que no corresponden a una reforma integral, organizada y articulada. Veámoslo:

A—Reforma de los uniformes de gala.

B—Envío de las notas bimestrales al Ministerio de Educación Pública en afán centralista.

C—Reforma al sistema de examen de Bachillerato.

D—Desautorización a los Directores de colegio en asuntos de disciplina interna debilitando el principio de autoridad.

E—Despido de la Misión de la UNESCO que sembró, con tino o sin él, las verdaderas inquietudes por la reforma al sistema educativo nacional.

Luego, lejos de impulsarla la detuvo.

2º: Esta segunda razón fue precisamente el desacierto mayor de la Señora Ministra que casi aniquila la libertad de enseñanza en nuestra patria y que puso en grave peligro las tradicionales relaciones de armonía y paz entre el Gobierno Civil y el Gobierno Eclesiástico.

Recordemos que la tesis propugnada por el Consejo Superior de Educación y por su Presidente Nato, la Señora Ministra según consta en el Oficio Nº 6121, Expte. C-8, del 11 de agosto de 1959 fue la siguiente:

"Le corresponde al Consejo Superior de Educación la **dirección general** de todos aquellos colegios a los que les ha reconocido validez oficial de estudios, y que, por lo tanto, los ha equiparado a los colegios del gobierno central".

Pero es el caso que la Constitución Política de nuestra patria —aunque la lea y entienda distinto la minoría firmante— establece como garantía la libertad de enseñanza. Además de acuerdo con nuestro sistema educativo la única dirección técnica que puede ejercer el Consejo Superior de Educación en relación con la enseñanza particular equiparada es sobre planes y programas, punto común con la oficial. El Ministerio solo ejercerá sobre la enseñanza particular equiparada la función inspectiva que incluye, además de la vigilancia en cuanto a los requisitos comunes con los centros registrados y equiparados, la vigilancia sobre el cumplimiento y desarrollo de los planes y programas que señala el Consejo Superior de Educación.

Y así lo esclareció el Consejo de Gobierno al filo de la muerte del Excmo. Señor Arzobispo de San José, Mons. don Rubén Odio Herrera.

La tesis del control absoluto y dirección y orientación generales de la enseñanza por parte del Estado es antidemocrática, totalitaria y de inspiración claramente sectaria.

3º: Esta tercera razón la aceptamos. Es obvia. El Poder Ejecutivo, el Estado, debe cooperar con la familia y la Iglesia en la educación de la juventud cumpliendo con su obligación de velar por el bien común. Pero no debe absorber.

4º: Esta cuarta razón es falsa. Los ataques a la Señora Ministra no lo fueron hasta que ella cerró todo camino al entendimiento de las partes. Ni los Directores de los Colegios Católicos, ni el Excmo. Sr. Arzobispo de feliz memoria, Mons. Odio, ni los estudiantes, pudieron nunca sostener diálogo con ella. Hubo que amenazar siempre con la vía del hecho. Y dio la casualidad, digámoslo así, que nunca, oficialmente, se le dio la razón a ella. Luego, es porque no la tenía. Y los ataques, por lo tanto nunca fueron injustos. Quede claro, además, que la enseñanza centralizada obstaculiza el avance de la educación, como los monopolios el comercio.

5º: Los padres de familia, los maestros, los profesores, los estudiantes en su mayoría, despojados de sectarismos políticos o religiosos en imponente manifestación, ante la que esta de ahora resultará pequeña y tardía, le pidieron al Señor Presidente de la República la renuncia de la señora Ministra y todos esperamos que no haya que pedirla de nuevo.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

Conferencia Panamericana la quieren para después de junio

QUITO, Dic., 14, (UPI).—El Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, Carlos Tobar, dijo hoy que había "llegado a la conclusión" de que la Conferencia Panamericana debería aplazarse hasta las elecciones presidenciales ecuatorianas.

Las elecciones tendrán lugar el 5 de junio.

Una vez que la cancillería ecuatoriana acepte el aplazamiento de la conferencia se estima que los países que han sugerido informalmente la conveniencia de fijar una nueva fecha para ella presentarán oficialmente al gobierno ecuatoriano sus propuestas en ese sentido dentro de las dos semanas próximas.

La declaración de Tobar de que el Ecuador "aceptaría el aplazamiento de la conferencia interamericana" responde a requerimientos provenientes de algunos países en vista de que los informes, documentos y proyectos que deberían discutirse en la conferencia, en febrero, no se hallan aun listos.

La comisión encargada de elaborar el proyecto sobre "convención de Derechos Humanos" se reunirá el 10 de enero próximo y se duda de que pueda estudiar y preparar un documento tan importante en el breve plazo de tres semanas.

GANA DIVORCIO.— La actriz argentina Linda Cristal, de 25 años, posa en Santa Mónica, California, después de haberle sido concedido el divorcio en su matrimonio con el millonario venezolano Robert W. Champion, de 36 años. Ella lo acusó de crueldad mental. La pareja estuvo casada menos de un año

"ESE ARTICULO ES UNA CLARA DISCRIMINACION"

miento se considera para todos los efectos legales, como una retención indebida de salario y una falta grave del patrono y da lugar, por lo mismo, al rompimiento del contrato de trabajo con las responsabilidades consiguientes para el patrono.

F)—Si se le quitara el carácter de ley laboral y se le diera el calificativo de donación, obsequio o regalo, como se da a entender en el Considerando 7º, menos sería aplicable a las Compañías, porque éstas, protegidas por sus contratos, no pueden ser obligadas por el Estado a donar nada.

G)—Como ley de carácter laboral y aun como ley general, le son aplicables las Cláusulas VIII del Contrato-Ley de 1949 y I del de 1954; y, por lo mismo, sólo rigen para las Compañías aquellas disposiciones de ella q' sean comunes a la mayoría de agricultores y negociantes de productos agrícolas del país.

H)—El llamado aguinaldo que debe pagar esa mayoría de agricultores y negociantes es el señalado en el Transitorio 1º, y, por lo tanto, las Compañías, con base en sus contratos, están obligadas a pagar lo que indica ese Transitorio y no suma mayor.

I)—El Transitorio 2, párrafo 1º, no es aplicable a las Compañías por regir para **la minoría** de los agricultores y negociantes dichos y no para la mayoría.

J)—El párrafo 3º del Transitorio 2º tiene carácter discriminatorio y no puede ser aplicado a las Compañías por las razones que impiden aplicarles el párrafo 1º y porque, como disposición legal de carácter especial, choca contra los contratos de aquéllas, que no permiten leyes que graven utilidades, beneficios o rentas fuera de sus previsiones.

Establecido que los Contratos Leyes celebrados entre las Compañías y el Estado protegen a aquéllos contra toda nueva ley que afecte o contradiga los derechos consagrados en esos contratos o les impongan mayores obligaciones a las autoridades por éstos, es mi parecer que sería procedente un recurso de inconstitucionalidad si se pretendiera sostener que rige respecto de ellas el Transitorio 2º y no el 1º de la Ley Nº 2412.

Como ya queda dicho, los contratos tienen fuerza de ley entre las partes, artículo 1022 del Código Civil, y con mayor razón tienen ese carácter de ley los contratos celebrados por las Compañías con el Estado, porque sufren la tramitación correspondiente a las leyes.

Como leyes de la República son obligatorias y surten sus efectos desde el día que ellas designen, o diez días después de su publicación en el Diario Oficial (artículo 129 de la Constitución política).

Si un contrato-ley es obligatorio para las partes y una de ellas no puede modificarlo sin la concurrencia de la otra, no es posible que el Estado promulgue por sí y ante sí una ley posterior a esos contratos que en alguna forma menoscabe los derechos que éstos consignan o constituya una violación de sus garantías o disposiciones.

Un contrato-ley no es otra cosa que una ley especial entre el Estado y la parte que contrata con él. Como ley especial, y mejor diríamos, como ley que rige en forma contractual lo convenido por una persona física o jurídica con el Estado, éste no puede por sí solo, en forma unilateral, alterar, modificar o dejar de cumplir aquello a que se obligó en el contrato; y aun tratándose de contratos netamente administrativos —carácter que no tienen los celebrados con las Compañías—, en los que el Estado, en ciertos casos, por razones de interés público, pueden alterarlos o modificarlos, y aun derogarlos, la doctrina acepta q' la otra parte goza del respectivo derecho indemnizatorio.

Admitido, pues, que el Estado se halla obligado a respetar todas las estipulaciones de los contratos-leyes, debe reconocer que las Compañías tienen derechos adquiridos y situaciones consolidadas al amparo de esos contratos-leyes y que no debe otorgar una ley nueva que desconozca o afecte esos derechos o situaciones, porque ello significaría violación flagrante del artículo 34 de la Constitución Política.

Y violación de ese texto constitucional implica el desconocimiento en materia laboral de lo dispuesto en las Cláusulas VIII del Contrato-Ley de 1949 y I del Contrato-Ley de 1954, si se pretendiera sostener que las Compañías están obligadas al pago del décimo tercer mes de conformidad con el Transitorio 2º y no de acuerdo con el Transitorio 1º de la Ley Nº 2412.

Mirando el caso desde otro punto de vista, bien podría admitirse que el exigir de las Compañías mayor suma a título de décimo tercer mes que la que debe cubrir la mayoría de los agricultores y negociantes de productos agrícolas del país, significaría un ataque indebido a las utilidades de esas Empresas, con fundamento en una discriminación inadmisible y con violación del artículo 45 de la Constitución, al cercenar el derecho de propiedad que las Compañías tienen sobre los rendimientos líquidos de sus negocios; una vez cumplidas las obligaciones que les imponen los contratos-leyes.

Por consiguiente, considero q' sí sería procedente el recurso de inconstitucionalidad por violación de los artículos 34 y 45 de la Constitución Política.

Con la mayor consideración me suscribo su

Muy Atto, y S. S.,

ANTONIO PICADO G.

PARA SU NAVIDAD

DISCOS

a

¢ 4.00

Y para que usted instale en su negocio

FONOGRAFOS

DE 200 SELECCIONES

CON GRANDES FACILIDADES DE PAGO

en

DISCOTECA LTDA.

200 varas al Este del Almacén Luis Ollé

TEL.: 3744 AP.: 1635

"Mi Novio compra en Capitol"

Claro que compra en "CAPITOL" porque siempre obtiene.

CALIDAD

ESTILOS

PRECIOS

SERVICIO

Jackets Reversibles para niñas Nos. 4 - 6 - 8 ¢	39.50
Jackets Reversibles para muchachos 10 - 12 - 14	45.50
Jackets Reversibles para hombres del 32 al 40	55.50
Jackets de Rayón para hombres impermeables	77.50
Jackets de Nylon para hombres	52.50
Jackets tipo Cardigan en diferentes estilos y colores	44.50
Jackets de cuero americanas	240.00
Jackets de gamuza americanas	200.00
Sacos de sport americanos	190.00
Sueter de lana y Ban Lon americanas desde	95.00
Corbatas últimos estilos	9.00
Pijamas lisos y rayados	
El más grande y novedoso surtido en camisas de Sport en los últimos estilos en mangas corta y larga y en todos tamaños.	
Corbatas en tamaños y estilos especiales para muchachos	8.00
Juegos de mancuernillas y prensa corbatas desde	35.00

Y nuestra especialidad: Pantalones Mc Gregor P.M.I. Livianos, Lavables e inarrugables, desde ¢ 34.50

Capitol

La capital de la moda.

75 vrs. Sur Correo

Camisas de Vestir Venus en tamaños 17½ y 18 blancas y de color.

Camisas de Vestir Venus en todos los tamaños en colores y blancas.

Desde las 5 de la tarde atenderá en este negocio Mario (Flaco) Pérez

EN ESTE MES MANTENDREMOS ABIERTO EN LA NOCHE

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

ULTIMA HORA

WASHINGTON, 14 — Caryl Chessman, el convicto escritor de California que ha eludido la cámara de gas letal durante once años y medio, vio rechazado hoy su último esfuerzo para una audiencia por la Suprema Corte de Justicia.

En una orden parcamente redactada, el Supremo Tribunal se negó a considerar la solicitud de Chessman de que se deje en libertad permanente o se le conceda un nuvo juicio. La medida significa que las autoridades de California están una vez más en libertad de dar cumplimiento a la sentencia de muerte recaída en Chessman.

Este ya no tiene más recursos para escapar a la cámara de gas a menos que sus abogados hallen nuevos elementos para una apelación o hagan al Gobernador Edmund G. Brown un nuevo pedido de clemencia.

DORTMUND, Alemania 14 (UPI)—Se teme la muerte de treinta personas a causa de una explosión que derrumbó un edificio de departamentos y envolvió en llamaradas a otro edificio vecino, también de apartamentos.

La policía informó haber encontrado ocho cadáveres entre los escombros y que se ha abandonado toda esperanza de hallar a otros veintidós que se cree quedaron sepultados bajo los llameantes escombros de ambas construcciones. Por lo menos una de las víctimas era un niño. Diez personas que quedaron heridas fueron hospitalizadas.

El desastre ocurrió en el barrio suburbano de Aplerbeck, poco después de las cuatro de la mañana.

Los observadores dijeron que la explosión, que muchos atribuyen a la inflamación de acumuladores de gases para uso doméstico, levantó el primer edificio desde sus cimientos y lo desplomó como si se tratara de un castilo de naipes, convertido en una masa de escombros. Sus ocupantes, añadieron los informantes, que en esos momentos dormían, no tuvieron la más mínima posibilidad de salvarse. Siguió un incendio, cuyas llamaradas envólvieron al edificio vecino, el que en pocos instantes fue una hoguera de cimientos a techo. Algunos de los residentes saltaron a la calle por las ventanas, y a tres se les vio trepar desesperadamente por una chimenea y allí ser alcanzados por las llamas y quemados vivos.

REGALOS DE CATEGORIA PARA NAVIDAD
de la prestigiosa marca

DORMEYER

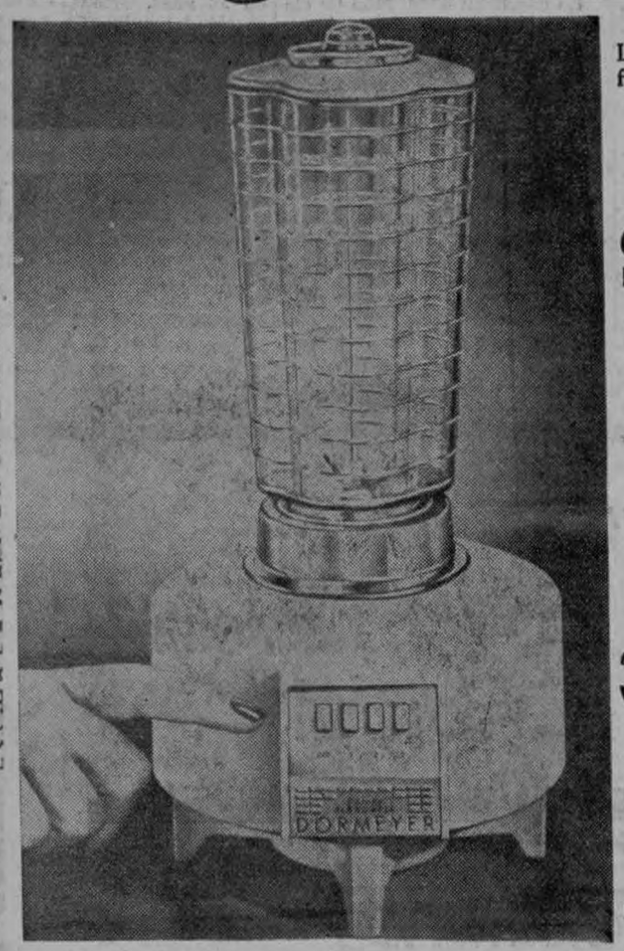

Los más grandes fabricantes norteamericanos de artefactos eléctricos para el hogar, le anuncian

3 Sensacionales Gangas

La nueva

LICUADORA DORMEYER

única de

3 Velocidades

al muy atractivo precio de

₡ 299.95 contado

PRIMA ₡ 42.00 — ABONOS MENSUALES ₡ 42.00

DORMEYER le ofrece tres botones de apretar, para medir la velocidad para uso más perfecto. Llave para vaciar el frasco aun con el motor caminando. Sencillo mecanismo de desarme para facilitar la limpieza.

BATIDORA DORMEYER

PRINCESS

la batidora más completa que se fabrica actualmente al precio sensacional de

₡ 399.95 contado

PRIMA ₡ 53.00 — ABONO MENSUAL ₡ 53.00

Usted lo tiene todo con una BATIDORA DORMEYER: Molino para Carnes - Exprimidor de Jugos - Dos tazas de vidrio o de acero - 10 velocidades - Cambio automático de los batidores. — Batidor transportable. — GRATIS: precioso LIBRO DE RECETAS DORMEYER con 41 páginas de recetas para queques, postres, etc.

CEPILLO ELECTRICO DORMEYER

Contado: ₡ 438.00 — Prima: ₡ 65.00 — Mensual: ₡ 65.00

DORMEYER ofrece además:

Percoladores Eléctricos automáticos — Tostadores automáticos — Cacerola especial para té, café, huevos pasados por agua y para calentar biberones — Aparato para hacer pollo frito — Aparato especial para hacer papas a la francesa — Parrilla para hacer pasteles y Hot-Dogs — Parrilla especial para hacer huevos fritos y hamburgueses — Aparato especial para hacer pudines — Salsas, etc. Planchas automáticas eléctricas para aplanchar con vapor — Afiladoras Eléctricas — Cepillos para pisos — Batidoras de todo tipo.

DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS PARA
TODO EL TERRITORIO NACIONAL
SERVICIO MECANICO Y DE REPUESTOS

Almacén OSCAR STUPP

TELEFONO 2468 — APARTADO 1645
AVENIDA CENTRAL — PIE CUESTA DE MORAS

ABIERTO TODAS LAS NOCHES DE 7:30 A 9:30 HASTA EL 24 DE DICIEMBRE

DADA HERMANOS LIMITADA

(FABRICA NACIONAL DE MEDIAS)

Agradecidos por la confianza con que se les ha dispensado durante el año saludan a sus distinguidos clientes y amigos y les desean

Feliz Navidad
y
Próspero Año Nuevo

y les avisan que por motivo de vacaciones la fábrica y oficinas permanecerán cerradas del 25 del presente al 4 de Enero inclusive.

Chamorro y sus compañeros piden la intervención del Obispo

MANAGUA, 14 (UPI). — Seis revolucionarios detenidos que se declararon ayer en huelga de hambre como protesta por el dictamen del Consejo de Guerra que les calificó de "traidores a la patria", se dirigieron al Arzobispo de Managua, Mons. Alejandro González Robleto, pidiéndole que interceda ante el Presidente Luis A. Somoza, para q' se deje sin efecto esa calificación.

Los detenidos en huelga de hambre son Pedro Joaquín Chamorro, Ronald Abaunza, Ramiro Cardenal, Reinaldo Tefel, Róger Mendieta y José Medián.

El Consejo de Guerra no ha dictado todavía las penas q' corresponderán a los acusados. El delito de traición a la patria, según el Código Penal, es penado con ocho años de trabajos forzados.

El delito de rebelión se pena con determinados meses de prisión, y se cree que el dictamen del Consejo es por esa causa, los acusados saldrían en libertad por haber cumplido ya el tiempo de detención.

El fallo del Consejo se enviará después a la "autoridad revisora", que es el Presidente de la República. Este puede confirmar o rebajar las penas, pero nunca aumentarlas.

Fueron también calificados de "traidores a la patria" Luis Cardenal, que se fugó de la prisión y está asilado en la Embajada de El Salvador, y Freddy Fernández, quien no participa en la huelga de hambre.

AGRICULTOR! EMPRESARIO! INDUSTRIAL!

TRABAJE CON PLACER USANDO
EL NUEVO Y SENSACIONAL

TOYOTA 1960

Land Cruisier

El versátil TOYOTA le ofrece un valor más grande por su dinero. Más caballos de fuerza a su disposición, más suavidad en el manejo, más eficiencia de operación.

Los **seis cilindros** del potente motor del TOYOTA no sólo le ofrecen un rendimiento de trabajo mucho más alto sino que le permiten trabajar con el placer de contar siempre con una marcha suave, confort de automóvil y velocidad incomparable.

TOYOTA SIGUE BATIENDO LOS RECORDS DE VENTAS PORQUE EL QUE TIENE UNO LO RECOMIENDA COMO EL MEJOR!

Pida una demostración sin compromiso a

PURDY MOTOR Co.

Pie de Cuesta del Cementerio

TELEFONO: 6344 —— APARTADO: 2884

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.